

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al edit r del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rmine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 10)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: La lucha contra la tuberculosis, que se extiende, perfecciona y completa en las demás Naciones, desarróllase en la nuestra merced á la obra de la Comisión permanente contra la tuberculosis, si no todo lo que fuera de desear, sí lo bastante para que la observación aconseje nuevas medidas que contribuyan á que la marcha de dicha Comisión sea más desembarazada, su obra más fecunda, la labor de los Dispensarios más útil, y por mejor organizada menos costosa, y, en una palabra, á que el dinero que hoy consume la lucha contra la tuberculosis, lo consuma con éxito creciente y positivo.

Hasta la fecha, y desde su creación, los Dispensarios antituberculosos vienen administrados, en lo que respecta á los fondos que perciben del presupuesto oficial, por sus respectivos Directores, quienes han realizado tan pesada labor con celo plausible, pero con sacrificios notorios, ya que imponerles el trabajo administrativo equivale á solicitar de esos Directores un gasto de tiempo, de atención y de energías que necesitarán muchas veces para asuntos científicos, y por ende más apropiados á sus naturales aptitudes.

Estudiado lo que precede por el Ministro que suscribe, y convencido de que á los Directores de los Dispensarios no se les debe imponer otros deberes que los de índole técnica y parte de los de índole social, inhibiéndoles de todo deber administrativo ó económico, someto á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Julio de 1911.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los Dispensarios antituberculosos y demás instituciones de la misma índole, la administración de los fondos, sean procedentes del Estado, de suscripciones, donativos, fiestas benéficas, etc, será función encomendada por completo á las correspondientes Juntas de Patronato de señoras, de las respectivas instituciones.

Art. 2.º Dichas Juntas de Patronato presentarán anualmente, en el mes de Enero, á la Junta Central de la Comisión permanente contra la tuberculosis, la Memoria administrativa ó de gastos hechos durante el año anterior en cada Dispensario, Sanatorio, etcétera, y al final de dicha Memoria el presupuesto de gastos calculados para el año venidero, lo que servirá á la Comisión ejecutiva de la permanente para el mejor estudio y adjudicación de cantidades del presupuesto, en cuyo reparto son muy de tener en cuenta todos los datos referidos.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil novecientos once.—ALFONSO.— El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso y Castillo.

(Gaceta del día 10 de Julio.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Por orden telegráfica de 24 de Agosto del año último se dispuso que los Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos procurasen que el personal empleado en la carga y descarga de barcos procedentes de Estados en que hubiese puntos declarados infectos de cólera, cualquiera que fuese la clase de su patente, después de admitidos á libre plática, fuesen objeto de vigilancia médica por plazo prudencial, y al efecto, que diariamente y al empezarlos, recabasen del encargado de los trabajos relación nominal, con el domicilio del personal de referencia, la que habrían de pasar al Inspector provincial de Sanidad ó á la Autoridad municipal, para que dispusiera la correspondiente vigilancia médica, y que si algunos de los individuos relacionados dejase de concurrir al trabajo, se exigiere al encargado del mismo diera cuenta inmediata de la falta al mencionado Inspector ó Autoridad local.

Las actuales circunstancias sanitarias, en algunos puntos de Europa, obligan á este Centro á recordar, como lo hace, y para que sean debidamente cumplidas, las mencionadas disposiciones; pero siendo necesario organizar la vigilancia sanitaria de que se

trata, en manera que ofrezca las mayores garantías á los intereses de la salud pública, parece oportuno que, al efecto, se estableciese que dicho personal á la entrada diaria al trabajo dejase en local inmediato al punto previamente destinado al embarque para aquél, la ropa que trajeren, sustituyéndola por otra, sólo al trabajo destinada, y que había de desinfectarse diaria y oportunamente con el menor deterioro posible, y á la salida la sustituyesen por la ropa dejada á la entrada; y que hasta pudieran efectuar operaciones de aseo personal; y teniendo en cuenta que la realización de estas medidas ó la de otras que se estimasen convenientes á tal objeto, deben acomodarse á condiciones y costumbres de localidad, este Centro estima oportuno interese V. S. de la Junta de Sanidad su opinión sobre el particular, y el estudio de la mejor manera de llevarlo á la práctica con la mayor garantía posible para la salud pública.

Con iguales fines se dispone que los mencionados Directores de las Estaciones sanitarias de puertos dicten las instrucciones que crean convenientes para que dichos trabajadores, durante el tiempo que prestan sus servicios en los barcos, lo hagan en forma que no se pongan en comunicación con los lugares más expuestos al contagio, prohibiéndoseles el uso de alimentos ó bebidas de dichos barcos.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio y Autoridades sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid, 9 de Julio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Excmo. Sr.: Las imperiosas exigencias de la defensa de la salud pública imponen que, á los efectos del art. 170 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos dispongan, de acuerdo con las respectivas Juntas locales de Sanidad, que todo barco, cualquiera que sea el puerto de origen de su viaje, que conduzca emigrantes procedentes de puntos infestados de cólera, efectúen todas sus operaciones de carga y descarga en incomunicación, impidiendo el desembarco de los emigrantes durante su escala en nuestros puertos, y limitando cuanto sea posible su comunicación en bahía con toda clase de personas, á no ser

las que por misión oficial ó imprescindiblemente tengan que hacerlo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio y Autoridades sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 10 de Julio.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte, sección de Riera al puerto de Somiedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 368.878,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta será de 18.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Junio de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte, sección de Riera, al puerto de Somiedo, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.147

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «David», sita en el paraje llamado las Carcabonas, parroquia de Paredes, concejo de Lueca.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la capilla de Meres, sita en dicho paraje, desde él se medirán en dirección Este 400 metros para la primera estaca, de primera á segunda al Sur 500 metros, de segunda á tercera al Este 500 metros, de tercera á cuarta al Norte 600 metros, de cuarta á quinta al Oeste 500 metros, y de quinta á primera al Sur 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.709 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte

de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 7 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.137

Que D. Luciano Bailly, vecino de Nancy, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Amada», sita en el paraje llamado Castandiel, parroquia de Navelgas, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 26 de la carretera en construcción de Lueca á Pola de Allande. Desde dicho punto de partida en dirección S.E. se medirán 200 metros para la primera estaca, de primera á segunda al N.E. 800 metros, de segunda á tercera al N.O. 400 metros, de tercera á cuarta al S.O. 800 metros, y de cuarta á punto de partida al S.E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.710 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 7 de Julio de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 3.138

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 15 de Mayo de 1911.

Presidencia del

Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano Branat

Abierta á las once y media bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Eduardo Serrano, presidente, con asistencia de los Sres. Perez Alonso, Longoria, Rodriguez San Pedro, Nieto, Cavanilles, Ron, Prieto, Ochoa, Polo, Fernandez Asenjo, Gonzalez Arizaga, Argüelles, Llano, Menendez, Garcia Lopez, Blanco de la Viña, San Román, Saro y Villamil, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de una instancia de la Sociedad de «Mareantes de Candás», solicitando algún socorro para atender al remedio de la miserable situación en que se encuentran los pescadores de aquel puerto por falta de pesca.

El Sr. Menendez la apoyó manifestando que este pueblo sólo vive de la pesca, la cual escasea en términos incomprensibles, pues hace más de seis años que parece haber desaparecido el pescado de aquella costa, especialmente la sardina que era el principal me-

dio de sostenimiento de aquella villa.

Refirió haber sido testigo presencial de las escenas de hambre que padecen las familias de los pescadores, muchas de las cuales han salido á pedir limosna en varios pueblos por ser insuficientes los esfuerzos de la caridad de los vecinos de alguna posición, esfuerzos que llegan al extremo de que un solo industrial, el Sr. Herrero, reparte más de doscientas raciones de pan diarias, y concluyó pidiendo que se tomara en consideración la instancia y se procurara despacharla favorablemente con la mayor urgencia.

Se acordó encomendar á la Alcaldía de Carreño que con urgencia instruya el expediente que para la concesión de socorros del fondo de Calamidades exige la Real orden de 29 de Febrero de 1860.

Leída la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar la construcción de una carretera ó camino provincial desde la Regla de Perandones, en la carretera de Cangas de Tineo á Ouviaño al pueblo de Monasterio del Coto, siguiendo desde aquel punto por el camino público que conduce al pueblo de Agüera del Coto y continuando después por la margen del río del Coto ó de Monasterio al pueblo de Vega de Orreo, y por último al de Monasterio en una distancia desde La Regla á Agüera de cinco kilómetros, y ocho desde este punto á Monasterio.

Oviedo, 15 de Mayo de 1911.—Nicolas de Ron.»

El Sr. Ron dijo que los pueblos á que se refiere su proposición se hallan incomunicados, pues un camino antiguo que existía se encuentra inutilizado, y en Lagar ni siquiera esto hay, ni medio de llegar al pueblo con carros; que el Ayuntamiento de Cangas de Tineo no puede atender, por falta de recursos, á la reconstrucción del camino inutilizado, ni menos á la apertura del nuevo, hallándose aquellas parroquias, no obstante su gran importancia, en situación angustiosa por no poder llevar á los mercados sus productos ni importar de éstos las cosas necesarias para la vida, y que con la obra que propone no sólo se favorecería á estos pueblos, sino que se comunicaría á Ibias con la capital del partido así como á los pueblos del Valador.

El Sr. Llano se adhirió en un todo á las manifestaciones del Sr. Ron.

Fué tomada en consideración, acordándose pasarla á la Comisión de Obras públicas.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Excm. Diputación provincial.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á esta Corporación se digne incluir en el plan general de carreteras provinciales una que partiendo de Almuña (Lueca), kilómetro 98-200 de la de Villalba á Oviedo, pase por Concillero, Lago, San Feliz, Brieves, Ore y Llaneces y termine en Agones. Su longitud sería de 21 kilómetros y serviría á más de los pueblos de Almuña, Lago, San Feliz, Brieves, Ore y Llaneces, á los del Cabanín, Argumoso, Pontones, Rellón de Merás, Merás y Fenara, así como á los de Castañedo y Alienes, al par que á Muñas y Carcedo los pone en comunicación más directa con Lueca, capital del distrito, haciendo el trayecto cinco kilómetros más corto.

La vía de comunicación que tengo el honor de proponer se haga, es de una necesidad tal, que es indispensable de todo punto para servir á los pueblos mencionados que cuentan con setemil habitantes, que hoy sólo tienen para comunicarse unos senderos imposibles de transitar, como los de las parroquias de Agones, Alienes, San Feliz, Argumoso y Lago.

Salón de sesiones, 15 de Mayo de 1911.—Ramón Asenjo.

Apoyada brevemente por su autor, fyé tomada en consideración y se acordó pasara á la Comisión de Obras públicas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Ayuntamientos y Contencioso, se acordó:

Estimar el recurso de D. Juan Rodríguez y revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Siero, de 18 de Julio último, que señalaba nuevos distritos electorales al concejo, conforme en un todo con el acuerdo de la Comisión provincial de 3 de Febrero próximo pasado.

Conformarse con el acuerdo de la misma Comisión provincial de 3 del corriente, por el que se estima la reclamación de D. Leonardo Llenín y D. Ramón Barredo declarando la nulidad del acuerdo sobre el sorteo para la designación de los Vocales asociados que con los Concejales han de constituir la Junta municipal de Pares.

Conforme á lo propuesto por la Comisión de lo Interior, se aprobó la cuenta de material correspondiente al año de 1910, que rinde el Secretario de la Diputación, y que se pase dicha cuenta á la Depositaria de fondos provinciales para unir como justificante á los libramientos de su referencia, una vez se hayan reintegrado la 703,42 pesetas que aparecen sobrantes.

De conformidad asimismo con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, se acordó:

Aprobar la proposición ayer presentada por D. José de Llano Valdés pidiendo la construcción de una carretera que partiendo del lugar llamado Pueblo de Rengos (Cangas de Tineo), en la carretera de Venta Nueva á Venta de Corbón, vaya á los manantiales de agua de hierro y yacimientos de hulla que hay en el sitio de Lago Mayor, términos de las aldeas de Jalón y Riortorno, y disponer la instrucción del oportuno expediente con arreglo al artículo 29 de la Ley de 4 de Mayo de 1877 y 32 del Reglamento para su ejecución, á fin de incluir la mencionada carretera en el plan de las provinciales; y

Cambiar la denominación de la carretera de Alles, capital del concejo de Peñamellera, á Ruenes, en la del Estado de Panes á Purón, en estudio, que debe ser de la carretera del Estado de Cangas de Onis á la de Palencia á Tinanayor á Rozagás, concejo de Valle Alto de Peñamellera, y que pasará por los pueblos de Besnes, Alles, Santa María y Ruenes, siendo su longitud de once kilómetros y 655 metros, con un coste aproximado de 200.000 pesetas, y que se dé publicidad al anteproyecto por medio del BOLETIN OFICIAL y por término de 30 días á fin de que dentro de este plazo expongan los Ayuntamientos interesados lo que crean conveniente respecto á la traza y número de órden de ejecución, así como á la importancia de la carretera para que figure en el plan de la provincia y una vez hecho in-

formen también el Consejo de Fomento y el autor del proyecto.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó antes de adoptar un acuerdo definitivo acerca del propuesto Montepío de empleados, que se oiga el parecer de aquellos funcionarios para que la benéfica realización del proyecto sea el resultado de las aspiraciones expresadas de todos los interesados en él, á cuyo fin se les pondrá de manifiesto el Reglamento concediéndoles un plazo de treinta días para estudiarlo y consignar en acta su parecer.

Vista la distribución de fondos formada por la Contaduría para el presente mes de Mayo, en cumplimiento del artículo 121 de la Ley provincial, importante en pesetas 303.502,40 se acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión del Interior se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

El de 3 de Enero del corriente año nombrando á D. Enrique Iñarra para ocupar la plaza de mozo eventual del servicio de limpieza del Palacio provincial, con el haber anual de 900 pesetas.

El del mismo día ascendiendo al oficial 3.º de la Contaduría D. Hipólito Carral á la plaza de Auxiliar de la Sección de Quintas, vacante por fallecimiento de D. Carlos de la Escosura, dotada con el haber de 2.250 pesetas, declarándole en su consecuencia nombrado en propiedad.

El de la misma fecha nombrando á D. Nicolás Cifuentes Pando, oficial 3.º de la Contaduría, con 2.000 pesetas anuales.

El del referido día nombrando Auxiliar de la Sección de obras públicas, con el haber de 1.800 pesetas, á D. Santiago Fernández Peña, á quien se declara nombrado en propiedad.

El de 5 del mismo mes de Enero nombrando Arquitecto Auxiliar con el haber de 2.500 pesetas anuales á don Juan Alvarez Mendoza, á quien se declara en propiedad.

Dada cuenta asimismo del dictamen de la Comisión de lo Interior proponiendo confirmar el nombramiento hecho por la Comisión provincial á favor de D. Jesús Menéndez Acebal para el cargo de Inspector de arbitrios provinciales, con el haber de 3.500 pesetas anuales y que se le declare nombrado en propiedad.

El Sr. González Arizaga dijo que consideraba tan innecesaria esta plaza como la de Director de la Malatería, explicándose que se hubiera creado para D. Miguel Fano, que había prestado otros servicios á la Diputación, y sosteniendo que á la muerte de éste debió amortizarse, y en último caso otorgarla á uno de los empleados más antiguos de la Corporación, á quienes hay que atender, y no proveerla en el Sr. Menéndez Acebal, que es hombre rico y no tiene más méritos que el haber sido Alcalde de Gijón y haber prestado servicios al partido conservador.

El Sr. Prieto defendió el acuerdo de la Comisión provincial, oponiendo á los razonamientos del Sr. González Arizaga que esta plaza no produce carga ninguna á la Diputación, puesto que debe abonar los haberes del Inspector el arrendatario, el cual habrá interesado se suprimiese, y que de acceder á ello, amortizando la vacante, sólo se beneficiaría á este contratista,

perjudicando los intereses de la provincia, á quien es no solo conveniente, sino necesaria la inspección de la recaudación de arbitrios y la vigilancia de las introducciones, á fin de prevenirse contra posibles intentos de rescisión del contrato; y afirmó que ningún empleado de la Diputación hubiera aceptado este destino, por no ser de plantilla de los presupuestos y hallarse subordinada su subsistencia á la del arriendo.

El Sr. González Arizaga, rectificó manifestando que si la Diputación no paga directamente el sueldo de este funcionario, lo abona indirectamente, porque el contratista tuvo que tenerlo en cuenta al formular su proposición, y considerando que es inmoral que hallándose al servicio de la provincia perciba su sueldo del arrendatario, cuyos actos ha de vigilar.

Añadió que el Inspector nada hace, siendo un cargo completamente inútil; pidió que para comprobar este extremo se trajeran los trabajos que hubiera realizado, é insistió en la conveniencia de amortizar la plaza para hacer economías que eran necesarias, atendiendo á la precaria situación económica de la Diputación.

El Sr. Prieto rectificó á su vez insistiendo en que la amortización solo beneficiaría al arrendatario, por no figurar su gasto en el presupuesto provincial, y dijo que aunque el contratista abona los haberes del Inspector no lo hace á éste directamente, sino á la Diputación, que es quien le paga.

Quedó aprobado el dictamen con el voto en contra del Sr. González Arizaga.

También se acordó, de conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de lo Interior, confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 30 de Diciembre último, concediendo gratificaciones por servicios extraordinarios de quintas al personal de la mencionada dependencia; y el del mismo día nombrando á D. Francisco Moncá Martínez mozo provisional de limpieza, con jornal diario á razón de 500 pesetas anuales.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó asimismo confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

Los de 24 de Febrero último, autorizando al Director del Asilo de San Lázaro para comprar por administración bacalao para las vigiliadas de la cuaresma, y lino para el Establecimiento.

El de 17 de Marzo, autorizando á dicho Director para comprar escobas para la limpieza del Establecimiento.

El de 13 de Mayo de 1910, autorizando al Director del Hospital para dar una comida extraordinaria á los enfermos y obsequiar á las autoridades el día que se administre á aquéllos la Comunión pascual.

El de 18 de Noviembre último, nombrando Inspector Clínico gratuito del Hospital al médico excedente don Emilio Arango.

El de 24 de Marzo, autorizando al Director de San Lázaro para comprar cera para el culto de la Capilla del Asilo.

El de 21 del mismo mes, autorizando á dicho Director para satisfacer el importe de la hechura de diecinueve trajes de paño para los Asilados.

El de 13 de Diciembre de 1910, autorizando al mismo Director para adquirir por administración paño, tela y

pañuelos para los Asilados del Establecimiento.

El de 20 de Diciembre del mismo mes, autorizándole también para comprar por administración turrón, dulces y sidra para los extraordinarios de los asilados en la Nochebuena.

El de 2 del mismo mes autorizando al repetido Director de la casa de Caridad de San Lázaro para comprar ripia para hacer una reparación en el tejado del Asilo.

Los de 21 de Marzo y 28 de Abril últimos relativos á la aprobación de cuentas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid en el corriente año por dementes pobres de esta provincia allí acogidos.

Los de 24 de Marzo y 18 de Abril relativos al nombramiento de Josefa Fernandez Secades para el cargo de loquera del Manicomio, á la que se declara nombrada en propiedad.

El de 14 de Febrero último, nombrando enfermera del Hospital á Aurora Izquierdo, declarándola también nombrada en propiedad.

El de 24 de Marzo nombrando enfermera de locas á Rafaela García Lavada, á la que se nombra en propiedad.

El de 30 de Diciembre último, nombrando zapatero para el servicio del Hospital á D. Juan Sanchez García, y en su consecuencia que se le declare nombrado en propiedad.

El de 28 de Febrero relativo á la aprobación y abono de cuentas por instalación de escusados con Water-closet, cuarto de baños y lavabos en las Salas de San Fernando y de enfermos infecciosos del Hospital provincial.

Los de 13 y 27 de Enero y 7 de Febrero últimos referentes á la reconstrucción de muros de los patios de dementes del Manicomio, destruidos por los temporales.

Los de 27 de Diciembre de 1910 y 28 de Marzo último referentes á la provisión de título de Maestra superior por cuenta del presupuesto del Hospicio á la asilada en el mismo Ceferina Mallada.

Los de 24 de Diciembre de 1909, 13 de Enero y 17 de Febrero del corriente año relativos á la instalación de calefacción de vapor en la Sala de operaciones del Hospital.

Los de 15 de Noviembre de 1910 y 24 de Febrero último relativos á la autorización concedida al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro para renovar por inservible la caldera de la cocina general del Asilo.

El de 28 de Diciembre de 1909 referente á una cuenta de papel suministrado por contrata para la Junta de reformas sociales.

El de 31 de Marzo último devolviendo la fianza al contratista de harinas en el año 1910; el de 1.º de Febrero devolviéndola al contratista de carnes, gallina, chorizos y guisantes en el año 1909; el de 1.º del mismo mes devolviéndola al contratista de telas, en igual año; los de 31 de Marzo y 3 de Mayo devolviéndola á los contratistas de becerro, becerrillo y suela en 1910; el de 31 de Mayo de 1910 devolviéndola al contratista de los mismos artículos en el año 1907; el de 1.º de Abril de 1910 devolviéndola al contratista de drogas en 1909; el de 20 de Mayo de 1910 devolviéndola al de materiales para el taller de zapatería en el Hospicio en 1909, el de 11 de Febrero de 1910 devolviéndola al de paño y tela vichí en el año 1909; los de 13 de Septiembre y 22 de Noviembre de 1910 y

17 de Marzo último relativos á la suabasta para suministro de ropas y telas con destino al Hospital; y los de 17 y 30 de Noviembre de 1909 y 13 de Septiembre de 1910 referentes al cierre de terrenos del Hospital manicomio.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de las cuentas generales de ingresos y pagos de la provincia correspondientes al ejercicio de 1910, rendidas por el Depositario de fondos provinciales, D. Eugenio M. Riestra conio también la de presupuestos y de propiedades y derechos del mismo ejercicio presentados por el señor Ordenador de pagos, se acordó que quedase sobre la mesa.

El Sr. Llano indicó la conveniencia de que se encomendase á dos mujeres la limpieza en el palacio provincial por no ser suficientes para este servicio los mozos nombrados.

El Sr. Presidente manifestó que encargaría á la Comisión de Hacienda tuviera en cuenta esta indicación,

El Sr. Gonzalez Arizaga preguntó si se había emitido dictamen en la proposición del Sr. Buylla sobre supresión de la plaza de Director del Asilo de San Lázaro; cuándo se terminaba la fachada principal del palacio de la Diputación y cuándo emitiría dictamen la Comisión de Actas acerca de las elecciones de Avilés y cuarto lugar de Infesto, y si esto se haría antes de que terminaran las sesiones.

El Sr. Presidente contestó en cuanto á lo primero, que no tenía noticia de que se hubiera informado la proposición del Sr. Buylla; respecto de la terminación de la fachada, que se proponía se ejecutara la obra enseguida, y en lo que se refiere á los expedientes electorales expresados manifestó que ante la Comisión de Actas se habían celebrado las vistas anunciadas, oyéndose á los interesados en las elecciones, los cuales habían solicitado se reclamasen antes de emitir dictamen varios documentos, expresando que D. Feliz Lueje había pedido se dirigiese oficio al Sr. Gobernador para que remitiese copia de los telegramas cruzados entre esta autoridad y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sobre el escrutinio de esta elección, uniéndose también un BOLETIN OFICIAL en que se insertó la Real orden dictada en un caso idéntico, y se pudiese á Madrid el envío de un testimonio de cuanto hubiera resuelto el Congreso de los Diputados en casos análogos al expediente electoral de Infesto de que se trata, y D. José Guisasa había interesado, respecto del expediente de Avilés, que se hiciera un coitejo de las actas remitidas por la Junta provincial del Censo electoral con las que debían obrar en las Juntas municipales, y que en estas diligencias había de invertirse algún tiempo, ofreciendo que en cuanto estuvieran reunidos los antecedentes, la Comisión emitiría dictamen.

Celebradas las sesiones que se habían señalado, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión del primer período semestral y levantó la sesión, —El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.142

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pravia

En esta Alcaldía, y á instancia de José Antonio Caunedo Alvarez, número 53 del reemplazo de 1910, se instruye expediente en averiguación de la ausencia en paradero ignorado, por más de diez años, de su padre Santiago Caunedo Díaz, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hacia el año de 1891, sin que desde entonces se haya tenido de él noticia alguna. Sus señas en aquella fecha eran las siguientes: estatura regular, de pocas carnes, de unos 52 años de edad, color moreno, pelo y cejas castaños y usaba bigote rubio.

A instancia de Celestino Huerta Lopez, número 85 del reemplazo de 1908, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Faustino Huerta Lopez, natural de Bances, que se marchó de muy joven en dirección á la Isla de Cuba, y cuyas señas personales se ignoran.

A instancia de Antonio Martínez Bances, número 35 del reemplazo del corriente año, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos Ramón y José, naturales de esta villa, que se ausentaron muy jóvenes para la Isla de Cuba, y cuyas señas personales también se ignoran.

A instancia de Valeriano Barrera Fernández, número 25 del reemplazo de 1910, se sigue expediente en averiguación de la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Manuel, natural de Quinzanas, que se ausentó de muy joven para la Isla de Cuba, y cuyas señas personales igualmente se ignoran.

A instancia de Rogelio García Rodríguez, número 75 del reemplazo del corriente año, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Valeriano, natural de Quinzanas, el cual se ausentó de muy joven para la Isla de Cuba, ignorándose asimismo sus señas personales.

A instancia de Antonio Alvarez Alvarez, padre del mozo Manuel Alvarez Fernández, que ha de ser comprendido en el próximo reemplazo, se sigue expediente para averiguar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Robustiano Alvarez Fernández, natural de Sandamías, hermano de dicho mozo, que se ausentó de muy joven para la Isla de Cuba, sin que consten sus señas personales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 se publica el presente edicto y se ruega á quien tenga noticia del paradero actual de los referidos ausentes tengan á bien comunicarlo á esta Alcaldía.

Pravia, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.167.

Alcaldía de Salas

D. Restituto Gonzalez Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que á instancia de José Fernandez García, padre del mozo Manuel Fernandez Díaz, del reem-

plazo de 1911, de este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los once años últimos de Justo Fernandez Díaz, labrador y natural de la parroquia de Mallecina, de este concejo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos once años del expresado Justo, se sirva comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Salas, 6 de Julio de 1911.—Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.168

Alcaldía de Somiedo

D. Cándido Marqués, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que á instancia de Baltasara Colado, vecina de Santullano, madre del mozo Emilio Gancedo, el que habrá de ser comprendido en el alistamiento de 1912, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su marido Manuel Gancedo, el cual se ausentó hace más de dieciséis años.

En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquirieran del paradero del ausente.

Las señas del Manuel cuando se ausentó eran las siguientes: pelo castaño, cargado de cejas, ojos azules, nariz larga, boca grande, estatura regular, cerrado de barba, su edad hoy cincuenta y ocho años, sin señas particulares.

Pola y Junio 30 de 1911.—Cándido Marqués.

R. al núm. 3.175

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á treinta de Junio de mil novecientos once, en el pleito de mayor cuantía sobre pago de cantidad y otros extremos, que en apelación de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de la misma capital ante Nos pende, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Alvarez Díaz, por sí, Delegado de Hacienda de Córdoba y Abogado, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa y defendido por el Licenciado D. Ramón Navarro, y de la otra, como demandado, don Gerardo Aza y Buylla, por sí y en concepto de representante legal de la Sociedad colectiva «Gerardo Aza y Compañía» y como Gerente de la Compañía «Gerardo Aza», Sociedad en comandita, estando representado por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, bajo la dirección del Letrado D. Secundino de la Torre, como Gerente de la citada Sociedad comanditaria, y por

los estrados del tribunal en virtud de su rebeldía por su propia personalidad, y como representante de la mencionada Sociedad colectiva.

Fallamos: Que sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, debemos revocar y revocamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Oviedo dictó en veintinueve de Agosto último, y en su lugar debemos absolver y absolvemos á D. Gerardo Aza y Buylla, en los diferentes conceptos en que ha sido demandado, de la demanda que contra el mismo propuso D. Mariano Alvarez Díaz en dieciséis de Junio de mil novecientos nueve.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Gerardo Aza y Buylla, por sí y como representante de la Sociedad colectiva «Gerardo Aza y Compañía», á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. Bustamante.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á seis de Julio de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.194

Juzgado de Castropol

D. Antonio Murias y Alonso, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, seguido en este Juzgado por mi origen, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la illa de Castropol, á veinticuatro de Junio de mil novecientos once, el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Francisco González Mendez, mayor de edad, vecino de Savariz, concejo de Coaña en este partido, representado por el Procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defendido por el Licerado D. Jesús Villamil, contra D. José Lavandera y Fernández, vecino de Villacondide, en el mismo concejo, ausente en ignorado paradero, declarado rebelde, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando haber lugar á la demanda inicial de ocho de Marzo último, debo condenar y condeno al demandado D. José Lavandera Fernández á que tan pronto fuere firme esta sentencia satisfaga al demandante don Francisco González Mendez la cantidad principal de mil pesetas objeto del préstamo que dió margen á estos autos, trescientas pesetas más que el mismo demandante hubo de suplir por intereses de dicha suma y el rédito legal del cinco por ciento, á contar desde la fecha del emplazamiento del propio

demandado, con imposición al mismo de las costas causadas.

Así por esta sentencia que, por la rebeldía del demandado, se notifica en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley procesal, á no ser que la parte actora opte por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Iglesias Portal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Escribano doy fé.—Eduardo Murias.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Lavandera Fernández, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Julio cinco de mil novecientos once.—Antonio Murias.—Visto Bueno.—El Juez de primera instancia, Eduardo Iglesias Portal.

R. al núm. 3.182

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

QUIRÓS

En poder del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, y por haberle sido entregado por el guarda jurado de dicho pueblo, se halla depositado un potro de dueño desconocido que se encontró estando en términos de aquel vecindario, y cuyas señas son las siguientes:

Edad 30 meses, color rojo, alzada seis cuartas, es careto y calzado de ambos piés, teniendo en el anca del lado de echo las iniciales J. y A.

Lo que se hace saber para que es dueño del animal pase á recogerlo, previo el abono de los daños y gastos ocasionados; advirtiendo que trascurridos que sean quince días después de publicado el presente, sin que pareciese el dueño, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós, 27 de Junio de 1911.—El Alcalde, Javier Muñiz.

CANGAS DE TINEO

En poder del Veterinario municipal se halla depositado un caballo castrado, de seis cuartas y media próximamente, de 10 á 11 años de edad, color alazán, con cabo y extremos con negro, tiene un remolino de pelos blancos en la freente, tiene una marca á fuego en el anca derecha y en la izquierda un pequeño corte de tijera, cojea del brazo izquierdo á consecuencia de una desviación de la región escapulo-humeral.

Dicho caballo se encontró causando daños en fincas particulares en términos del pueblo de Rañeces.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda recogerle en el plazo de diez días, transcurridos los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Cangas de Tineo, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 3.187—2